

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00006 (J. O. 80 C. M.).

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del expediente, el cual fue radicado en la secretaría del Juzgado el 22 de julio pasado (derivado No. 10 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la solicitud de secuestro del bien inmueble objeto de garantía real y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere a la Abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, para que se sirva allegar prueba documental donde se acredite su condición de apoderada judicial de la entidad demandante, como quiera que en el presente asunto no está reconocida en tal calidad (C. G. del Proceso, artículo 74, en concordancia con el artículo 84, numeral 1º Ibídem).-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer.-

Este Juzgado conoce del presente asunto en virtud del Acuerdo PCSJA18 – 11127 de fecha 12 de octubre del año 2018, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **139**, hoy **12 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7deaeb94bb0a3503e0bedd1212db5679ee53824d30d5bd272cce66ba9ce645bf**

Documento generado en 11/08/2022 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>